

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3761/24

AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA**ANUNCIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALCANTARILLADO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**1. CUOTA FIJA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO**

Grava la disponibilidad del servicio en función del calibre del contador instalado y del uso a que venga afectado el inmueble en:

Uso Doméstico

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE €/ABONADO Y BIMESTRE (IVA no incluido)
TODOS LOS CALIBRES	5,85

Uso Industrial/Comercial/ Oficial/Otros Usos

CALIBRE DEL CONTADOR	IMPORTE €/ABONADO Y BIMESTRE (IVA no incluido)
TODOS LOS CALIBRES	5,36

2. CUOTA VARIABLE DE CONSUMO ALCANTARILLADO.

Establece la tarifa progresiva de gravamen por bloque de consumo expresado el mismo en metros cúbicos

Uso Doméstico

BLOQUE	€/M ³ (bimestre)	IMPORTE €/M ³ (IVA no incluido)
I	desde 0 hasta 20	0
II	mayor de 20	0,2923

Uso Industrial/Comercial/ Oficial/Otros Usos

BLOQUE	M ³ (bimestre)	IMPORTE €/M ³ (IVA no incluido)
I	desde 0 hasta 20	0
II	mayor de 20	0,2923

3. LIMPIEZA Y DESATASCO DE ARQUETAS SIFÓNICAS DE SANEAMIENTO

Los obligados tributarios al pago de la presente tasa habrán de satisfacer la cantidad de 78,2873€ por hora o fracción, por el servicio de varilleros, desatasco y análogos prestados a domicilio a instancia del particular sin necesidad de camión de saneamiento y en caso de que el servicio precisare la asistencia de camión de saneamiento la cuota ascenderá a 130,4748 €.

En el caso de comunidades de vecinos o particulares que no realicen la limpieza o desatasco de su arqueta sifónica o instalación interior, y esta suponga un perjuicio para el general de la ciudadanía, así como a vecinos, y de igual forma pudiera suponer un peligro para la vía pública o la salubridad general, el servicio municipal de aguas realizará dichas labores de limpieza, repercutiendo de oficio los costos de dichos trabajos a quienes lo hayan originado mediante factura. El impago de las mismas tendrá la misma consideración que el de un recibo periódico de acuerdo al art. 66 del RSDA".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Balanegra, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Nuria Rodríguez Martín.